

RESOLUCIÓN N 017

Itagüí, once (11) de febrero de dos mil veintiuno

Por la cual se adopta Modifica el Estatuto de Auditoría Interna de la Personería Municipal de Itagüí

El Personero del Municipio de Itagüí, en ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias según los artículos artículo 209, 269 C.N.P, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Ley 1753 de 2015, Decreto 648 de 2017 Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, preceptúa que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política señala que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", definió en su artículo 9.º a la Oficina de Control Interno, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del "Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública" N.º 1083 de 2015, y dispuso en su Artículo 2.2.23.1: "Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI".

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.21.1.6 del mencionado Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene entre sus funciones, aprobar el Estatuto de Auditoría, así como verificar su cumplimiento.

Que de acuerdo al Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, se entiende la auditoría interna como "una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Que en el comité de primario coordinación de control Interno realizado el día 9 de febrero de 2021 se discutió y se aprobó por parte del comité de control interno la modificación al el manual de auditorías

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, se hace necesario adoptar el Estatuto de Auditoría Interna, como instrumento para la actividad de la Auditoría Interna de la Personería Municipal de Itagüí, en las cuales se establecen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades, propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la entidad.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Personero Municipal de Itagüí,

RESUELVE

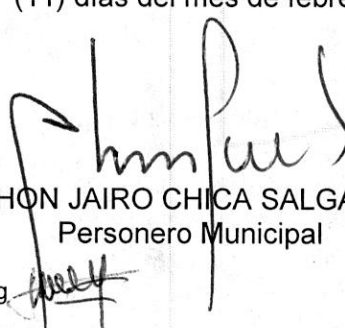
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral noveno (9) del Estatuto de Auditoría Interna de la personería municipal de Itagüí en lo relacionado con el visto bueno para la aprobación de los planes de mejoramiento el cual quiera así:

a) El Jefe de la Oficina de Control Interno o los auditores internos de la Personería Municipal de Itagüí, deberá rendir informe escrito, al finalizar el proceso auditado.

b) Para cada informe de auditoría, los responsables de la Delegatura u Oficina auditable, proyecto o proceso, deberán suscribir un plan de mejoramiento, con la aprobación del Comité de Gestión y Desempeño y será aprobado por el Personero Municipal, el cual deberá incluir las actividades de control adoptadas, conforme las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoría, dentro de los 10 días calendario siguientes a la entrega formal del informe de Auditoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación

Expedida en Itagüí, a los once (11) días del mes de febrero de 2021.



JHON JAIRÓ CHICA SALGADO
Personero Municipal

Apoyo: Alexander Mira a/c 
Revisó: Lina Marcela Cano Hoyos S/g 